

## **R-DCA-0775-2017**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las diez horas con veinticinco minutos del veinticinco de setiembre del dos mil diecisiete.-----

**Recurso de apelación** interpuesto por la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la línea uno de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2017LN-000001-0007000001**, promovida por el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para la prestación de servicios de limpieza, de fumigación y jardinería, modalidad de servicios por demanda, recaída a favor de la empresa **SERVICIOS NÍTIDOS PROFESIONALES (SNP), S.A.**-----

### **RESULTANDO**

**I.** Que la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES, S.A.** el trece de julio del año en curso, presentó ante la Contraloría General de la República, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la línea uno de la referida licitación pública No. 2017LN-000001-0007000001.-----

**II.** Que mediante auto de las diez horas veinte minutos del catorce de julio del dos mil diecisiete, esta División solicitó a la Administración licitante la remisión del expediente administrativo, lo cual fue atendido mediante oficio No. DGAF-DPI-OF-212-2017 del diecisiete de julio del dos mil diecisiete.-----

**III.** Que mediante resolución No. R-DCA-0584-2017 de las diez horas treinta minutos del veintiocho de julio del dos mil diecisiete, este órgano contralor rechazó el recurso interpuesto por la empresa Compañía de Servicios Múltiples, MASIZA, S.A., y confirió audiencia inicial a la Administración y a la adjudicataria para que se refirieran al recurso interpuesto por la empresa Servicios Especializados Sermules, S.A. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos debidamente incorporados al expediente de apelación.-----

**IV.** Que mediante auto de las trece horas treinta minutos del veintiuno de agosto del dos mil diecisiete, este órgano contralor confirió audiencia especial a la apelante, la cual fue atendida mediante escrito que se incorporó al expediente de apelación.-----

**V.** Que mediante auto de las nueve horas doce minutos del dieciocho de setiembre del dos mil diecisiete, este órgano contralor confirió audiencia final de conclusiones a todas las partes, la cual fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de apelación.-----

VI. Que la presente resolución se emite dentro del término de ley, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

### CONSIDERANDO

**I.- HECHOS PROBADOS:** Para emitir la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través de la plataforma SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la empresa Servicios Múltiples Especializados presentó oferta para la licitación pública No. 2017LN-000001-0007000001, y se observa lo siguiente: **i.** certificación emitida por notario público emitida el diez de febrero del dos mil diecisiete, en el que se indica:

TERESITA MONGE DIAZ NOTARIA PUBLICA CERTIFICA CON VISTA EN LA SECCION MERCANTIL DEL REGISTRO PUBLICO, AL TOMO: MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO FOLIO: VEINTISEIS, ASIENTO: VEINTE, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA DESDE EL DOS DE MAYO DEL DOS MIL UNO, Y POR EL PLAZO SOCIAL DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU CONSTITUCION, LA SOCIEDAD DENOMINADA SERVICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES S.A., DOMICILIADA EN LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, CANTON: CURRIDABAT, DISTRITO: PRIMERO,

(ver [3. Apertura de ofertas]/ Partida / Apertura Finalizada/ Consultar/Resultado de la apertura / Número de la oferta / 2017LN-000001-0007000001- Partida 1- Oferta 1/ Consulta de ofertas / [Adjuntar archivo] / Nombre del documento/ documento identificado como Anexo 2-MTSS.pdf).

**ii.** En cuanto al detalle de los materiales de la línea 1, aporta el siguiente cuadro:

DETALLE DE MATERIALES							PRECIO CON	
ITEM	CANTIDAD	MEDIDA	NOMBRE	PROVEEDOR	MARCA	COSTO	IMPUESTO	TOTAL
1	1	GALON	JABON LAVAPLATOS LIQUIDO	LEMEN	ECOFREND	2.631,60	2.973,71	2.973,71
2	1	GALON	LEMON Q	LEMEN	LEMEN Q	1.333,33	1.506,67	1.506,67
3	1	GALON	DESINFECTANTE	LEMEN	L-1	652,50	737,33	737,33
4	5	UNIDADES	ESPONIA FIBRA SINTÉTICA DE 10CM DE ANCHO X 15 CM DE LARGO 6 MM DE GROSOR	LEMEN	3-M	168,30	190,18	950,90
5	1	GALON	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO	LEMEN	SHINE O GLASS	2.146,50	2.425,55	2.425,55
6	23	PAQUETES	BOLSAS PARA BASURA JARDIN	LEMEN	OXO	878,00	992,14	22.819,22
6	41	PAQUETES	BOLSAS PARA BASURA GRANDE	LEMEN	OXO	473,00	534,49	21.914,09
6	67	PAQUETES	BOLSAS PARA BASURA MEDIANA	LEMEN	OXO	340,40	384,65	25.771,68
6	100	PAQUETES	BOLSAS PARA BASURA PEQUEÑA	LEMEN	OXO	230,00	259,90	25.990,00
7	2	UNIDADES	GUANTES HULE	LEMEN	AMBIDERN	450,00	508,50	1.017,00
8	4	UNIDADES	PAÑOS DE ALGODÓN			418,50	472,91	1.891,62
9	1	UNIDADES	MECHA			3.045,00	3.440,85	3.440,85
10	4	UNIDADES	LIMPIONES DE FRANELA			1.231,95	1.392,10	5.568,41
11	4	UNIDADES	LIMPION DE ALGODÓN			500,00	565,00	2.260,00
<b>TOTAL</b>								<b>119.267,02</b>

ITEM	CANTIDAD	MEDIDA	NOMBRE	PROVEEDOR	MARCA	COSTO	PRECIO CON		AÑO	MESES	DEPRECIACIÓN
							IMPUESTO	TOTAL			
14	1	UNIDADES	ESCOBAS	Arca	Samba	1.114,20	1.259,05	1.259,05	1	3	419,68
18	1	UNIDADES	PALO DE PISO	ARca		2.194,00	2.479,22	2.479,22	1	12	206,60
17	2	UNIDADES	ESCOBON	LEMEN	ETERNA	3.907,00	4.414,91	8.829,82	1	12	755,82
23	1	UNIDADES	MANGUERA	EPA	VARIOS	12.919,00	14.598,47	14.598,47	1	6	2.433,08
25	1	UNIDADES	ESCALERA PLEGABLE	Ferretería Brenes	varios	65.000,00	73.450,00	73.450,00	1,5	18	2.720,37
21	3	UNIDADES	BALDE ESCURRIDOR	GRAVILLAS	PROMAETES	33.500,00	37.855,00	113.565,00	1	12	9.463,75
12	1	UNIDADES	PALA PARA BASURA	LEMEN	ETERNA	875,00	988,75	988,75	1	6	164,79
13	1	UNIDADES	CEPILLO PARA INODORO	LEMEN	ETERNA	1.970,00	2.226,10	2.226,10	1	3	742,03
16	4	UNIDADES	ATOMIZADORES	LEMEN		1.262,00	1.426,06	5.704,24	1	6	950,71
20	1	UNIDADES	BALDE CON RODINES (34,07 Litros) para transporte de los utensilios de limpieza	VARIOS	IMPACT	40.000,00	45.200,00	45.200,00	1	12	3.766,67
19	1	UNIDADES	BALDES PLASTICOS	EPA	UCHOSA	1.695,00	1.915,35	1.915,35	1	12	159,61
27	1	UNIDADES	CEPILLO ELÉCTRICO INDUSTRIAL 17 "	LEMEN	HULMAN HOL	655.000,00	740.150,00	740.150,00	4	48	3.854,95
26	1	UNIDADES	ASPIRADORA INDUSTRIAL 18 G (Según características solicitadas en el cartel)	Germatec C.R	KARCHER	300.000,00	339.000,00	339.000,00	4	48	1.765,63
22	1	UNIDADES	ESCALERA DE 3 PELDAÑOS			10.710,02	12.102,32	12.102,32	2	24	252,13
24	1	UNIDADES	ESCALERA DE 7 PELDAÑOS			24.440,40	27.617,65	27.617,65	2	24	575,37
15	1	UNIDADES	ESCOBA PEQUEÑA	LEMEN	etema	614,00	693,82	693,82	1	3	231,27
<b>TOTAL</b>											<b>28.442,46</b>

(3. [Apertura de ofertas]/ Partida 1-Apertura Finalizada/ Consultar/ Resultado de la apertura / Número de la oferta / 2017LN-000001-0007000001- Partida 1- Oferta 1/ Consulta de ofertas / [Adjuntar archivo] / Nombre del documento/ documento identificado como Anexo 1-Anexo 1.pdf). **iii.** Entre las referencias comerciales, presentó cartas de Aviación Civil, Ministerio de Salud y Sistema Nacional de Bibliotecas, donde se indica:

#### A quién Interesa

El suscrito José Alberto Cascante Torres Proveedor Institucional de la Dirección General de Aviación Civil, hago constar que la empresa Servicios Múltiples Especializados S.A., brinda los servicios de Limpieza en las siguientes Instalaciones:

Instalaciones	M <sup>2</sup> mensuales	Fecha de inicio	Monto mensual actualizado	Monto anual actualizado
"Licitación Pública 2007LN-000001-99999 "Servicios de Limpieza Aeropuerto Internacional de Limón".	1.454	01/01/2008	¢ 1.270.000,00	¢15.240.000,00
**Licitación Pública 2005LN-000005-99999 "Servicios de Limpieza Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños".	3130	01/11/2006	¢2.325.000,00	¢ 27.900.000
****Licitación Pública 2006LN-000005-99999 "Servicios de Limpieza Oficinas Centrales Dirección General de Aviación Civil".	4750,	01/08/2006	¢ 1.375.000,00	¢ 16.500.000
Aeropuerto Internacional de Liberia	4.224	01/03/2010	¢4.600.611,84	¢ 50.606.730,24
Aeropuerto Internacional de Limón	1.454	01/01/2014	¢2.730.824,96	¢ 32.769.899,52
Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños	3.130	01/01/2011	¢4.458.175,20	¢53.498.102,40
Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada del Aeropuerto Juan Santamaría	590	01/04/2011	¢528.215,00	¢ 6.338.580,00
Unidad de Mantenimiento aeropuerto Tobías Bolaños	500	01/06/2011	¢528.215,00	¢ 6.338.580,00
Torre de Control Aeropuerto Internacional Juan Santamaría	550	01/09/2013	¢ 761.706,00	¢ 9.140472,00

Oficina de Hingares aeropuerto Tobías Bolaños	590	01/06/2011	¢817.102.80	¢ 9.805.233.60
Edificio Radar Aeropuerto Internacional Juan Santamaría	1700	01/09/2013	¢ 2.354.364.00	¢ 28.252.368.00
Edificio Oficinas Centrales de la Dirección General de aviación civil Santamaría	4750	01/09/2013	¢ 4.265.357.50	¢ 51.184.290.00

Se indica los vencimientos de los Servicios de Limpieza contratados por medio de Licitaciones Públicas.

\* Licitación Pública 2007LN-000001-99999 "Servicios de Limpieza Aeropuerto Internacional de Limón".

Inició el 01/01/2008 y finalizó el 31 de diciembre 2013.

\*\* Licitación Pública 2005LN-000005-99999 "Servicios de Limpieza Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños".

Inició el 1/11/2006 y finalizó el 31 de diciembre del 2010

\*\*\*Licitación Pública 2006LN-000005-99999 "Servicios de Limpieza Oficinas Centrales Dirección General de Aviación Civil".

Inició el 01/08/2006, y finalizó el 31 de agosto 2010

Los demás contratos se realizaron bajo las condiciones de las Licitaciones Públicas N° 2009LN-000002-CMBYC y 2013LN-000009-CMBYC Convenio Marco de Servicios de Limpieza, la Empresa ha seguido las recomendaciones de la Institución cuando se requirieron ajustes, ha hecho entrega oportuna del servicio, con alta calidad y mejoramiento continuo del servicio, aportando materiales de calidad.

A la vez la Empresa, ha cumplido con los compromisos de seguridad social de los empleados destacados.

Se extiende a solicitud de la empresa Servicios Múltiples Especializados S.A., cédula de persona jurídica tres- ciento uno- doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta y tres, a las 9:00 horas del día 24 de marzo del 2017

#### A Quien Interesa

El suscrito Lic. Ricardo G. Ulate Carranza, Jefe de la Unidad de Mercadotecnia Institucional de la Dirección Planificación y Desarrollo Estratégico Institucional del ministerio de salud, cédula de identidad 105210775, hace constar que la empresa Servicios Múltiples Especializados Sermules SA, brindo los servicios de limpieza general de oficinas en las siguientes Áreas Receptoras de Salud y Nivel Central:

Detalle de los servicios brindados mediante Convenio Marco 2013LN-000009-CMBYC en forma mensual:

INSTITUCIÓN Ministerio de Salud	metros cuadrados	Fecha De inicio del servicio	Fecha de Finalización del Convenio	cantidad de miscelaneos
Oficina Centrales del Ministerio de Salud	14.607	30/11/2015	Contratación Vigente	28
Área Rectora de Salud Coronado	750	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Moravia	648	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Sede Regional Central Norte	500	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud San Pablo	500	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Ajuieña 1 y 2	1.144	30/11/2015	Contratación Vigente	2
Área Rectora de Salud Añas	600	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Sede Regional Central Este Cartago	1.000	30/11/2015	Contratación Vigente	2
Área Rectora de Salud Palmares	500	30/11/2015	Contratación Vigente	1

Sede Regional Huetar Norte Ciudad Quesada	1.260	30/11/2015	Contratación Vigente	2
Área Rectora de Salud Guatuso	536	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Sede Regional Chorolega	500	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área de Salud Rectora Nicoya	531	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Sede Regional Huetar Caribe	1.500	30/11/2015	Contratación Vigente	2
Área Rectora de Salud Limón	800	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Matina	800	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Siquirres	668	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Guácimo	500	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Sarapiquí	600	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Sede Regional Pacífico Central	1.000	30/11/2015	Contratación Vigente	
Área Rectora de Salud Esparza	1.216	30/11/2015	Contratación Vigente	2
Área Rectora de Salud Puntarenas	537	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Montes de Oro	530	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Orotina	522	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Aguirre Quepos	500	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Turrialba	675	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Goloschne	420	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Mata Redonda	450	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Aserrí	400	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Belén Flores	410	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Santa Bárbara	352	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Aguas Zarcas	423	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Santa Rosa de Pococí	350	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud los Chiles	421	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Carrillo	358	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Parrita	357	30/11/2015	Contratación Vigente	1

Área Rectora de Salud Píruas	182	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Móra	177	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Santo Domingo	200	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud San Rafael	150	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Poás	188	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Heredia	275	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Oreamuno	270	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Florencia	262	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Abangares	295	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Cañas	250	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Higüey	220	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Oficina de Vectores Limón	200	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Barranca	258	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Península	256	30/11/2015	Contratación Vigente	1
Área Rectora de Salud Garabito	195	30/11/2015	Contratación Vigente	1

El servicio ha sido recibido a satisfacción por nuestra institución.

Las actuales contrataciones han presentado disminuciones e incrementaciones a través del tiempo.

Se extiende la presente a solicitud de la empresa interesada el día 21 de febrero del dos mil diecisiete.

#### UNIDAD-MERCADOTECNIA INSTITUCIONAL

A QUIÉN INTERESE  
SNAB-DA-900-2017

La suscrita Doris Torres Orellana, jefe a.i. de la Unidad Administrativa y Financiera del Sistema Nacional de Bibliotecas, cédula de identidad 8-0070-0205, hace constar que la empresa Servicios Múltiples Especializados Sermitas S.A., brinda servicios de limpieza general de oficinas en los siguientes edificios:

Detalle de los servicios de limpieza brindados mediante Convenio Marco 2009/N-000002-ENBYC en forma mensual:

DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA	CANTIDAD DE MISCELÁNEOS	CANTIDAD DE METROS DE	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO
Biblioteca Nacional 2012CD-000055- 755 OC 000058	Siete (7)	3.922 m2	01/01/2012	Diciembre-2013
Biblioteca Nacional SNAB-DA-1195- 2012	Siete (7)	3.922 m2	01/01/2013	01/12/2013
Biblioteca Nacional SNAB-DA-1363- 2013	Siete (7)	3.922 m2	01/01/2014	31/01/2014
Biblioteca Nacional 2014CD-000002- 75500 OC 000010	Siete (7)	3.922 m2	01/02/2014	28/03/2014
Biblioteca Nacional 2014CD-000003- 75500 OC 000079	Siete (7)	3.922 m2	01/03/2014	31/07/2014
Biblioteca Nacional Reserva 4000005667	Siete (7)	3.922 m2	01/01/2015	26/02/2015
Biblioteca Nacional 2015CD-000005- 75500 OC 001293	Siete (7)	3.922 m2	27/02/2015	27/06/2015
Biblioteca Nacional 2015CD-000006- 75500 OC 001546	Siete (7)	3.922 m2	28/05/2015	28/10/2015
Biblioteca Nacional Reserva 4000005151	Siete (7)	3.922 m2	28/10/2015	27/11/2015
CUBR Cubra64 2015CD-000931- 75500 OC002304	Una (1)	499 m2	19/11/2015	29/12/2015

Ciudad Quesada SINABI-DA-007- 2016	Uno (1)	499 m2	30/12/2015	29/01/2016
Ciudad Quesada 2016CD-000012- 75500 OC 000029	Uno (1)	500m2	02/02/2016	01/04/2016
Ciudad Quesada 2016CD-000064- 75500 OC 000138	Uno (1)	500 m2	02/04/2016	01/06/2016
Ciudad Quesada 2016CD-000084- 75500 OC 000164	Uno (1)	500 m2	02/06/2016	01/11/2016
Ciudad Quesada 2016CD-000250- 75500 OC 000447	Uno (1)	500 m2	02/11/2016	31/12/2016

Se detallan los servicios de limpieza que actualmente brinda la empresa SERMULES mediante Convenio Marco 2013LN-000009-CMBYC y en forma mensual;

DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA	CANTIDAD DE MISCELÁNEOS	CANTIDAD DE METROS	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO
Ciudad Quesada Reserva 4000014922	Uno (1)	500 m2	01/01/2017	18/11/2017

El servicio ha sido recibido a satisfacción por esta historia.

(ver [3. Apertura de ofertas]/ Partida / Apertura Finalizada/ Consultar/Resultado de la apertura / Número de la oferta / 2017LN-000001-0007000001- Partida 1- Oferta 1/ Consulta de ofertas / [Adjuntar archivo] / Nombre del documento/ documento identificado como Anexo 3- Cartas de Experiencia MTSS.pdf). 2) Que la empresa Servicios Nítidos Profesionales (SNP) S.A., presentó en su oferta los siguientes documentos: i.

Residencial Llanos del Sol, Teléfono 2296-7029  
Casa 1-B, Pavia, San José Celular 8880-3664

### Tatiana Vanessa López Aguilar

- Información personal**
- Estado civil: viuda
  - Nacionalidad: costarricense.
  - Edad: 32 años.
  - Lugar y fecha de nacimiento: San José, 18 de octubre de 1984
- Educación**
- Bachiller en Educación Media  
Colegio Los Angeles.
  - 12 Niveles Programa Modular de Conversación Inglesa  
Instituto Tecnológico de Costa Rica
- Estudios Realizados**
- Bachiller en Química Industrial  
Universidad Nacional  
Incorporada al Colegio de Químicos de Costa Rica, N.I. 2700
  - Máster en Gerencia y Gestión Ambiental  
Universidad Latina
  - Regente Químico Acreditado
- Experiencia Laboral**
- Asistente de laboratorio  
Corporación Cel de Costa Rica S.A.  
Departamento: Investigación y Desarrollo  
Agosto de 2008 a Octubre 2013
- Encargada Departamento de Investigación y Desarrollo  
Corporación Cel de Costa Rica S.A.  
Departamento: Investigación y Desarrollo  
Octubre 2013 a Febrero de 2017
- Jefe de Calidad e Investigación y Desarrollo  
Corporación Cel de Costa Rica S.A.  
Departamento: Calidad e Investigación y Desarrollo  
Febrero 2017 a la fecha



(3. [Apertura de ofertas]/ Partida 1-Apertura Finalizada/ Consultar/ Resultado de la apertura / Número de la oferta / 2017LN-000001-0007000001- Partida 1- Oferta 2/ Consulta de ofertas /

[Adjuntar archivo] / Nombre del documento/ documento identificado como Anexo 5-Regencia Química.pdf). ii.

Equipo	Marca	Descripción			
	PULLMAN HOLT	Aspiradora Industrial de tanque para seco mojado con motor de 1 HP. Con motor silencioso, bolsa para seco fino, filtro para material seco o mojado. Con accesorios como extensiones y boquillas de ranura y de bario.		RUBBERMAID	Juego de mopa y armazón de microfibra para la limpieza de pisos secos y superficies húmedas.
	N/A	Atomizadores Plástico Envase plástico y aspersor de alta resistencia. Con boquilla regulable en rocío o chorro.			Paños de Microfibra Rojos, rosados, verdes, amarillos, gris y blancos
	PULLMAN HOLT	Cepillo Industrial para pisos de 175 RPM para lavado y pulido de pisos con motor de 1 HP y 20 pulgadas de diámetro en el cepillo.		RUBBERMAID	Set Limpieza Vidrios juego de accesorios para limpieza de vidrios
	RUBBERMAID	Baldes escurridores con rodines para mechas de fibra de vidrio.		RUBBERMAID	Señales de seguridad "piso mojado".
	RUBBERMAID	Carrizo Organizador (Balde con rodines) Sirve para transportar utensilios. Con rodines y bolsa de fibra de vidrio.			Pala para recoger basura
	RUBBERMAID	Balde de Plástico con manilla de 18.9 litros aproximadamente.			Cepillo para Inodoro con base plástica para apoyar. Fibras entrelazadas de 88mm de largo. Mango plástico o madera pulida, de agarre con 35 a 40cm de largo aprox. Confeccionado con fibras sintéticas resistentes a productos químicos.
		Fibra verde abrasiva de igual o similar marca Scott de 3M			Escoba corriente de fibra nylon, con palo alto de fibra 9 cm
	RUBBERMAID	Ganchos (bajo piso) en fibra de vidrio para mechas.			Escoba de mano de fibra de nylon
		Guantes de Hule Los guantes de Neopreno en color amarillo y verde			Escobones estilo barrero con fibra reciclada o mejor calidad en 70 mechones. Fibras de 13cm de alto, 12 1/2" de ancho port-1/2" de alto por 3-1/2" de profundo. Palo fabricado de madera.
	RUBBERMAID	Mecha para limpiar pisos. Tipo Industrial, color blanco. Mecha N°40, confeccionada totalmente en hebra de algodón, de 400 a 410 g de peso. Con doble costura en las orillas del lomo, con las puntas cortadas.		CROPUM	Escalera de 3 y 7 peldaños fabricada de aluminio, plegable, para uso interno.

(3. [Apertura de ofertas]/ Partida 1-Apertura Finalizada/ Consultar/ Resultado de la apertura / Número de la oferta / 2017LN-000001-0007000001- Partida 1- Oferta 2/ Consulta de ofertas / [Adjuntar archivo] / Nombre del documento/ documento identificado como Oferta Técnica). 3) Que la empresa Servicios Múltiples Especializados como anexo a su recurso, presentó los siguientes documentos:

Residencial Llanos del Sol,  
Casa 1-B, Pavia, San José Teléfono 2296-7029  
Celular 8880-3664

### Tatiana Vanessa López Aguilar

**Información personal**

- Estado civil: viuda
- Nacionalidad: costarricense.
- Edad: 32 años.
- Lugar y fecha de nacimiento: San José, 18 de octubre de 1984

**Educación**

- Bachiller en Educación Media  
Colegio Los Angeles.
- 12 Niveles Programa Modular de Conversación Inglesa  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

**Estudios Realizados**

- Bachiller en Química Industrial  
Universidad Nacional  
Incorporada al Colegio de Químicos de Costa Rica, N.I. 2700
- Máster en Gerencia y Gestión Ambiental  
Universidad Latina
- Regente Químico Acreditado

**Experiencia Laboral**

Asistente de laboratorio  
Corporación Cek de Costa Rica S.A.  
Departamento: Investigación y Desarrollo  
Agosto de 2008 a Octubre 2013

Encargada Departamento de Investigación y Desarrollo  
Corporación Cek de Costa Rica S.A.  
Departamento: Investigación y Desarrollo  
Octubre 2013 a Febrero de 2017

Jefe de Calidad e Investigación y Desarrollo  
Corporación Cek de Costa Rica S.A.  
Departamento: Calidad e Investigación y Desarrollo  
Febrero 2017 a la fecha



02422

Colegio de Químicos de Costa Rica

Certificado de Inscripción de Regencia

El Colegio de Químicos de Costa Rica certifica que la:

**QUIMICA INDUSTRIAL TATIANA VANESSA LOPEZ AGUILAR, N.I. 02700**

---

Es Regente Autorizado de:

**LEMEN DE COSTA RICA S.A**

Este certificado es válido hasta el 28 de febrero del 2018

Dado en San José, el 24 de febrero del 2017





Dirección Ejecutiva

(folios 71 al 73 del expediente de apelación). **4)** Que la Administración concluyó que la empresa Servicios Nítidos Profesionales (SNP) S.A., cumple con el pliego de condiciones, según estudio técnico de ofertas realizado para la línea 1 (ver [3. Apertura de ofertas]/ Partida 1/ Apertura Finalizada/ Consultar/ Resultado de la apertura /Resultado de la solicitud de verificación/ Listado de solicitudes de verificación/ Número de secuencia 181879/ Análisis técnico o legal/ [3. Encargado de la verificación]/ 1- Arturo Rojas Rodríguez/ Fecha / hora de la verificación/ 11/05/2017 11:29/ Tramitada/ Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida / [Información de la oferta]/ Partida 1- SERVICIOS NÍTIDOS PROFESIONALES (SNP) SOCIEDAD ANÓNIMA- Tramitada). **5)** Que la Administración en el estudio técnico, respecto a la empresa Servicios Múltiples Especializados, indicó: *“NO APORTA NI SUBSANA de conformidad con lo requerido para la LINEA 1; según el pliego DGAF-DSG-OF-0154-2017: / Punto E.: consignar marca y modelo de equipos a utilizar; según se solicitó con leyenda "Indicar marca y modelo" / Inciso p del punto F: curriculum y certificado de Regente Químico. / Inciso b. del Apartado 7 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD: debieron aportarse las CERTIFICACIONES que acrediten experiencia contractual positiva, en servicios de limpieza consignando la información mínima requerida en dicha certificación”* (ver [3. Apertura de ofertas]/ Partida 1/ Apertura Finalizada/ Consultar/ Resultado de la apertura /Resultado de la solicitud de verificación/ Listado de solicitudes de verificación/ Número de secuencia 181879/ Análisis técnico o legal/ [3. Encargado de la verificación]/ 1- Arturo Rojas Rodríguez/ Fecha / hora de la verificación/ 11/05/2017 11:29/ Tramitada/ Resultado de la solicitud de verificación o aprobación recibida / [Información de la oferta]/ Partida 1- SERVICIOS MULTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES SOCIEDAD ANÓNIMA- Tramitada). **6) i.** Que la Administración, mediante solicitud No. 77293, de las diez horas cincuenta y cinco minutos del ocho de mayo anterior, solicitó a la empresa Servicios Múltiples Especializados lo siguiente: *“De conformidad con lo requerido para la LINEA 1: en pliego DGAF-DSG-OF-0154-2017 debe aportar y/o aclarar: Punto E. consignar marca y modelo de equipos a utilizar según se solicitó con leyenda "Indicar nombre y marca" / Incisos a y p del punto F. aportar documento probatorio de Póliza de Responsabilidad Civil y curriculum y certificado de Regente Químico. / Inciso b. del Apartado 7: deben aportarse las certificaciones que acrediten experiencia contractual positiva, en servicios de limpieza consignando la información mínima requerida en dicho documento; en los casos de CONVENIO MARCO se requiere que la entidad certifique de forma consolidada los MONTOS para verificar su admisibilidad”* (ver [2. Información de Cartel] / Resultado de solicitud de información - Consultar / Nro. de solicitud 77293- Solicitud de subsane de oferta - 08/05/2017 10:55/ Detalles

de la solicitud de información). ii. Que mediante documento No. 7052017000000005 del diez de mayo del dos mil diecisiete, la empresa Servicios Múltiples Especializados presentó dos documentos denominados Subsane.pdf y FACTURAS.pdf, estableciendo en el primero de ellos, lo siguiente:

NOMBRE	PROVEEDOR	MARCA
MACHETE N° 18	Buen Precio	Cometa
RASTRILLO	Buen Precio	Tramontina
PALA	Buen Precio	Truper
ESCOBA	Lemen	Eterna
TIJERA PODADORA	E.P.A.	Imacasa
LIMAS	Buen Precio	
CARRETILLO	Buen Precio	Espartaco
BOTAS DE HULE PAR	I.P. Protector	Flex
MASCARILLAS		
VISERA	Stihl	stihl
DELANTAL	Stihl	stihl
MANGUERA REFORZADA 50 METROS	E.P.A.	
PISTOLA A PRESIÓN PARA MANGUERA	Buen Precio	Trupper
Andamio para ser utilizado como plataforma en los Centros de producción		
contenedor para derrames de gasolina (centros de producción)	Buen Precio	
Motosierra (según especificaciones del cartel)	Stihl	Stihl
Podadora de altura (según especificaciones del cartel)	Stihl	Stihl
motosierra ergonómica, ligera (según especificaciones del cartel)	Stihl	Stihl
Bomba aspersora manual de espalda. (según especificaciones del cartel)	Stihl	Stihl
motoguadañas (según especificaciones del cartel)	Stihl	Stihl

(ver [2. Información de Cartel] / Resultado de solicitud de información - Consultar / Nro. de solicitud 77293- Solicitud de subsane de oferta - 08/05/2017 10:55/ Detalles de la solicitud de información/ Estado de la verificación- Resuelto/ Respuesta a la solicitud de información).-----

**II. SOBRE LA LEGITIMACIÓN Y FONDO. 1. Sobre la certificación notarial.** Menciona la adjudicataria que vista la certificación de personería jurídica que aporta la apelante, se denota que no indica la fecha de constitución de la sociedad y por ello la Administración no conoce la fecha de antigüedad de la empresa a efecto de valorar uno de los aspectos de experiencia solicitados en el cartel. La apelante señala que cumplió con todo en la oferta, siendo además que presentó lo que pidió la Administración posteriormente, en la subsanación requerida. **Criterio de la División.** En relación con este aspecto, el pliego cartelario requirió: *“Será admisible, para una eventual adjudicación, el oferente que cumpla con los elementos legales y técnicos mínimos de funcionamiento que se señalan. Los requisitos que se indican a continuación son de carácter obligatorio, por lo que los oferentes que no cumplan quedarán automáticamente fuera de concurso: / a. Únicamente se aceptará la participación de Oferentes, personas físicas o jurídicas, que posean una experiencia igual o superior a cinco (5) años en la prestación de los mismos servicios por los que oferta; debiéndose aportar: (...) **Certificación notarial o registral de la fecha de constitución de la sociedad** (en caso de personas jurídicas)”* (el resaltado es del original) (ver [2. Información del cartel]/ Número de procedimiento / 2017LN-000001-00070000 [Versión Actual]/ F. [Documento del cartel] / documento identificado como DGAF-DSG-OF-0154-2017 Especificaciones Servicio Limpieza, Fumigación Jardinería ULTIMA VERSIÓN.pdf en el sistema de compras públicas SICOP). Ahora bien, de la oferta de la apelante se desprende que en el documento denominado Anexo 2, presentó una certificación notarial emitida el diez de febrero del año en curso, por la Notaria Pública, Teresita Monge Díaz (hecho probado No. 1.i) mediante la cual se establece que la sociedad se encuentra inscrita desde el dos de mayo del dos mil uno y por el plazo de noventa y nueve años, de ahí que se extraña la indicación de la empresa adjudicataria, cuando menciona: *“[...] por lo que para la administración licitante existe una total incerteza del plazo de constitución que efectivamente tiene la recurrente, razón por la cual no se encuentra demostrada su antigüedad y experiencia.”* (folio 140 del expediente de la apelación). Así, siendo que el apelante estaría cumpliendo con el requerimiento de admisibilidad solicitado en el pliego cartelario, no llevaría razón la firma adjudicataria, y en virtud de ello procede **declarar sin lugar** este alegato. **2. Sobre la marca y modelo de los equipos.** Menciona la apelante que en el análisis técnico de ofertas, realizado por la Administración el 11 de mayo del año en curso, señaló que su representada no aportó ni

subsanó lo correspondiente a la marca y modelo requerido por el punto “E” del pliego cartelario. Indica que dicha aseveración no lleva razón por cuanto en el sistema de compras públicas, en la respuesta a la solicitud de información fechada 10 de mayo del año en curso, su empresa subsanó lo requerido mediante el documento denominado “Subsane”. La adjudicataria no se refiere al particular. La Administración indica que la apelante si bien subsanó la marca de los equipos a utilizar, lo cierto es que no cumplió con el modelo según fue requerido por el pliego cartelario en las condiciones de admisibilidad por lo que ratifica su incumplimiento. **Criterio de la División**. Sobre la marca y el modelo de los equipos a utilizar el punto E. del cartel, solicitó lo siguiente: *“El Contratista deberá suministrar, como parte del servicio, todos los materiales, insumos y equipo a utilizar, necesarios para la prestación de los servicios pactados, los cuales deben ser de la mejor y comprobada calidad dentro del mercado. Por tanto, el Oferente deberá enlistarlos en la oferta, con su respectivo nombre y marca (y modelo cuando aplique)”* (ver 2. [Información del cartel]/ Número de procedimiento / 2017LN-000001-00070000 [Versión Actual]/ F. [Documento del cartel] / documento identificado como DGAF-DSG-OF-0154-2017 Especificaciones Servicio Limpieza, Fumigación Jardinería ULTIMA VERSIÓN.pdf en el sistema de compras públicas SICOP). El apelante en su plica detalla los equipos a utilizar, pero indica, entre otros, la marca y el proveedor (hecho probado No.1.ii), razón por la cual, la Administración le solicita subsanar la marca y modelo de los equipos (hecho probado No. 6.i), a lo que la apelante indica nuevamente la marca y proveedor (hecho probado No 6.ii). Ante esto, la Administración considera que la empresa apelante incumple (hecho probado No. 5). Analizado el caso, ha de acudirse a lo indicado en el numeral 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que indica, en lo que interesa: *“Los incumplimientos intrascendentes no implicarán la exclusión de la oferta...”*, de donde deriva que no cualquier incumplimiento implica de forma automática la exclusión de una propuesta, toda vez que la Administración debe efectuar un análisis de la trascendencia del vicio que detecta. En relación con este tema, en la resolución RC-834-2002 de las once horas del once de diciembre del dos mil dos, este órgano contralor señaló: *“(...) a la luz de la jurisprudencia reiterada de esta Contraloría General debe analizarse la trascendencia del incumplimiento, a efectos de determinar si amerita o no la exclusión de cualquier participante que omite esos requisitos, pues ya hemos indicado que no se trata de cualquier incumplimiento sino de aquellos que por su trascendencia no permiten ajustar a la oferta al interés público (RSL-71-97 de las 14:00 horas del 2 de abril de 1997 y RC-507-2002, de las 10:00 horas del 6 de agosto de 2002), o bien que lesionan los principios aplicables a la materia.”* En el caso bajo estudio, se observa que la Administración, al contestar

la audiencia inicial que le fue conferida, señala: “... *la empresa Sermules consigna marca pero No indicó el modelo de los equipos a utilizar, según se requirió en el pliego de condiciones (...) además de no cumplir con otros requerimientos como (...) especificación de modelo de los equipos ofertados en el servicio. Por tanto, se ratifica como inadmisibile la oferta presentada por la empresa **Servicios Múltiples Especializados S.A. “Sermules”*** (folios 208 al 210 del expediente de apelación), sin embargo, no se desarrolla la trascendencia del incumplimiento. Obsérvese que el Ministerio se limitó a indicar que el incumplimiento es motivo de exclusión porque es requisito cartelario, pero no hay un análisis técnico y jurídico en que se demuestre la trascendencia, ni se valora el por qué de la información que brinda Sermules del proveedor y marca de los materiales (hechos probados No. 1.ii y 6.ii), no resulta suficiente, de frente al objeto de la licitación. En el caso particular se estima que no se está en presencia de un incumplimiento sustancial, por cuanto el apelante brindó cierta información acerca de los materiales, sumado a que el propósito del concurso no es en sí mismo la adquisición de tales bienes, sino que es el servicio de limpieza. Asimismo, para arribar a tal conclusión destaca el hecho que la Administración no ha justificado la trascendencia del vicio para excluir la plica del concurso, aunado a que en la información aportada en la oferta de la adjudicataria, no se observa que para todos los materiales se haya indicado marca y modelo (hecho probado No.2.ii) pero aún esto se consideró cumpliente de los requisitos establecidos (hecho probado No.4). Así las cosas, en vista que la Administración no ha demostrado la trascendencia por no haber referenciado el modelo del equipo a utilizar, procede **declarar con lugar** este extremo del recurso. **3. Sobre la regencia química.** Sobre el particular, la recurrente esgrime su argumento en dos vías: **i) Sobre la regencia de la empresa apelante.** La apelante menciona que indebidamente la Administración le señala que no aporta ni subsana lo requerido en el punto F inciso P para la línea 1 en cuanto al currículo y certificado de Regente Químico. Manifiesta que a su parecer, el requisito parece innecesario por cuanto para brindar los servicios de limpieza no es necesario contar con un regente químico, según el artículo 91 de la Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica, en la cual dispone que la obligación es para empresas que de una u otra forma se relacionan con actividades de investigación, análisis y enseñanza en química, y no obstante lo anterior, adjunta currículo y certificado de regencia inscrita de su proveedor de insumos de limpieza para subsanar la situación. **ii) Sobre la regencia química de la empresa adjudicataria.** Menciona la apelante que adicionalmente, en cuanto al currículum y certificado de Regente Químico del adjudicatario, observa que el pliego cartelario establece el requisito al oferente y no al fabricante que suministra los productos de limpieza, y hace ver que

la adjudicataria aporta documentos que pertenecen a LEMEN, es decir, a su fabricante y no a la firma adjudicataria. La adjudicataria dispone que la apelante le endilga que su representada tiene un incumplimiento en cuanto al currículum y atestados del ingeniero químico. Que al revisar la oferta de la recurrente, observa que ella tampoco aportó la regencia en la oferta ni en el subsane, sino que lo presenta con su recurso. Agrega que el regente químico señalado por la apelante es el del fabricante aun cuando la misma recurrente dispone que según la Ley del Colegio de Ingenieros Químicos, el contar con un ingeniero químico es para fabricantes de productos químicos. Por esa razón se cuestiona el incumplimiento que le achacan, siendo que la misma recurrente realiza la misma acción y con el fundamento legal oportuno a favor. La Administración señala que la empresa adjudicataria cumplió con todos los requisitos de admisibilidad. Adiciona que por otra parte, una vez comunicada la solicitud de subsane a la recurrente, se observa que no acreditó el currículum y certificado del regente químico, por lo que ratifica como inadmisibles la oferta presentada por la empresa Servicios Múltiples Especializados, S.A. "Sermules". **Criterio de la División**. Sobre este aspecto, el pliego cartelario solicitó: *"p. El Oferente debe contar con los servicios de Regencia Química (se debe aportar certificado expedido por el Colegio correspondiente). Asimismo, se deberá aportar el currículum del profesional que desempeñaría dicha regencia en una eventual adjudicación"* (ver 2. [Información del cartel]/ Número de procedimiento / 2017LN-000001-00070000 [Versión Actual]/ F. [Documento del cartel] / documento identificado como DGAF-DSG-OF-0154-2017 Especificaciones Servicio Limpieza, Fumigación Jardinería ULTIMA VERSIÓN.pdf en el sistema de compras públicas SICOP). Dado que el argumento de la apelante fue configurado en dos vías, se analizará tal aspecto en cuanto al apelante y respecto al adjudicatario. Así, respecto al primer alegato, la apelante manifiesta: *"Cabe destacar que este requisito pareciera ser innecesario por cuanto para brindar los servicios de limpieza no es necesario contar con un regente químico por cuanto el artículo (...) No obstante lo anterior, adjuntamos copia del currículum y el certificado de regencia inscrita de nuestro proveedor de insumos de limpieza con el fin de subsanar tal situación"* (folio 06 del expediente de apelación). En el caso particular ha de señalarse que este aspecto fue prevenido por la Administración (hecho probado No. 6i.) y que es con la presentación del recurso que se presenta documentación al respecto; pero a lo anterior hay que añadir que, como de seguido se verá, los documentos que aporta el apelante son los mismos que adjuntó el adjudicatario y que la Administración consideró como cumpliente (hecho probado No. 4). Y es que el cartel estableció que *"el oferente"* debe contar con los servicios de regencia química para lo cual se debía aportar certificado expedido por el Colegio

correspondiente y el currículum. Sin embargo, vista la documentación aportada por el adjudicatario, se denota que presentó un certificado de inscripción de regencia donde se indica que la señora Tatiana Vanessa López Aguilar es regente autorizado de "Lemen de Costa Rica S.A." (hecho probado No. 2i), y documento similar también fue presentado por la ahora apelante (hecho probado No. 3). De este modo, siendo que ambas empresas presentaron un certificado donde se acredita la regencia autorizada de Lemen de Costa Rica S.A. y no propiamente de cada una de ellas, con apego a los principios de igualdad y de eficiencia que orienta este último hacia la conservación de ofertas, se estima que el vicio que se imputa no puede generar la exclusión de la oferta del recurrente, en tanto de frente a la letra del cartel ninguna cumpliría. De frente a lo indicado, lo procedente es **declarar parcialmente con lugar** este extremo del recurso toda vez que la documentación de la firma adjudicataria fue aceptada aun cuando la misma era del proveedor y no del oferente. Corresponde a la Administración verificar si el ordenamiento jurídico requiere que el contratista de los servicios cuente o no con un regente químico y a partir de ello analizar las ofertas de las partes.

**4. Sobre la experiencia de la apelante.** Manifiesta la apelante que la Administración no les informa cuáles son las cartas de experiencia que incumplen con lo requerido por el pliego, sino que de plano las rechazan todas sin mayor motivación. Agrega que el órgano contralor ha señalado en reiteradas ocasiones que no es por cualquier incumplimiento que se debe excluir una carta sino que debe ser por aspectos esenciales. Menciona que en razón de lo indicado y de conformidad con el instituto de la subsanación, adjunta a su recurso, copias de las cartas de recomendación y experiencia de los servicios prestados, con la finalidad de que la Administración proceda a la respectiva evaluación de la oferta y se le conceda el puntaje real bajo el principio de eficiencia y conservación de ofertas. Que de realizar una evaluación correcta, su firma sería la que obtiene el mayor puntaje, por lo que resultaría legítima ganadora del concurso. La adjudicataria considera que la empresa recurrente es inelegible ya que de frente a lo requerido en el cartel, solamente presenta dos contratos que cumplen (Dirección General de Aviación Civil y Consejo Nacional de Rectores) y el cartel requería "*Experiencia contractual mínima de cinco (5) contratos de los cuales al menos tres (3) sean superiores a ₡96 millones anuales (...) y se debe presentar cinco (5) referencias comerciales con una serie de requisitos (...)*". Así las cosas, considera que la recurrente no presenta las 3 cartas de contratos superiores a ₡96 millones anuales, por lo que considera que no cuenta con la experiencia suficiente y necesaria exigida, por lo que incumple el requisito de admisibilidad, el cual señala que tampoco fue subsanado en su momento. Argumenta que si se acepta que con sólo dos contratos el recurrente cumple,

sería otorgar una ventaja indebida y una clara violación a los principios de igualdad, seguridad, inderogabilidad de los reglamentos e igualdad de trato, dado que el cartel requiere mínimo 3 contratos. Indica que las cartas referenciadas a los contratos con el Ministerio de Cultura-Museo Nacional, CONAVI, CCSS Huetar Norte y MOPT no pueden ser tomadas en cuenta ya que no cumplen por cuanto los servicios no fueron brindados después del año 2012. Por otro lado, considera que se deben separar o descartar las cartas cuyas referencias involucran servicios de limpieza y jardinería ya que el requisito lo es solamente para los servicios de limpieza. También considera que se deben descartar aquellas cartas que no cumplen con la fecha de inicio y finalización ya que a pesar de que se trata de aspectos subsanables, no fue realizado por la recurrente al momento de interponer el recurso. Argumenta que las cartas aportadas por su representada sí cumplen con lo requerido y señala que las aporta como prueba, sin embargo manifiesta que las que no cumplen son las de la apelante. Por último, solicita que se le otorgue mayor puntaje por experiencia adicional. La Administración transcribe la cláusula cartelaria relacionada con los requisitos de admisibilidad que establece los requisitos mínimos que deben cumplir las cartas de referencia que se aporten. Además, adjunta un cuadro en el que se visualizan las cartas de referencia que aportó la empresa apelante, del cual consigna que de conformidad con el análisis correspondiente de la Administración la única carta que cumple con lo requerido es la de la Dirección General de Aviación Civil. Además, explica que de acuerdo al análisis realizado se le solicitó a la recurrente subsanar lo siguiente: *“De conformidad con lo requerido para la LINEA 1: en pliego DGAF-DSGOF-154-2017 debe aportar y/o aclarar: (...) Inciso b. del apartado 7: deben aportarse las certificaciones que acrediten la experiencia contractual positiva, en servicios de limpieza consignando la información mínima requerida en dicho documento; en los casos de CONVENIO MARCO se requiere que la entidad certifique de forma consolidada los montos para verificar su admisibilidad”*. Argumenta que en la respuesta a la subsanación requerida la apelante no acreditó la experiencia contractual requerida por medio de las experiencias comerciales, sino que en su lugar detalló un cuadro de instituciones dentro del convenio marco junto a sus montos y facturas. Considera que la empresa recurrente no probó fehacientemente con certificaciones extendidas por fuente primaria que los servicios prestados lo fueran a satisfacción, ni el detalle contractual de los mismos tal y como lo requería el cartel. Aclara que a la empresa adjudicataria también se le requirió subsane de aspectos relacionados con la experiencia, sin embargo ésta sí logró acreditar lo requerido. **Criterio de la División.** Como aspecto de primer orden, es preciso señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento a la Ley de

Contratación Administrativa, el cartel se constituye como el reglamento específico de la contratación. De esa manera, es en este instrumento en el que se fijan las reglas bajo las cuales, va a desarrollarse la contratación. De ahí que adquiere especial relevancia que dentro de su contenido se fijen de manera precisa los aspectos que deben cumplir los oferentes para efectos de considerar su plica como elegible y que así avancen al sistema de evaluación en el que se efectuará una ponderación de las características que otorgan un valor agregado al bien o servicio que ofrecen. Ahora bien, dentro del caso sometido al conocimiento de este órgano contralor, se observa que en cuanto a la experiencia y referencias comerciales el cartel expresamente dispuso lo siguiente: *“b. Adicionalmente se deberá acreditar una experiencia contractual mínima de cinco (5) contratos, de los cuales al menos tres sean superiores a ₡96.000.000.00 anuales para efectos de servicios de limpieza; a ₡3.500.000.00 para efectos de servicios de fumigación y a ₡2.000.000.00 correspondientes a servicios de jardinería; dependiendo de la Línea en la que se participe; y que el Oferente haya suscrito, en el territorio nacional, entre los años 2012 y 2017; y que acrediten experiencia contractual positiva, entendida como tal, el recibido a entera satisfacción de los servicios. Para ello, deberá anexar en su oferta: / Cinco (5) referencias comerciales escritas, emitidas con una antigüedad no mayor a 1 año; referidas a contratos en los que el Oferente haya prestado por servicios de la misma naturaleza a la del objeto de la línea en que participa; y que acrediten experiencia contractual positiva. Dichas referencias comerciales deberán cumplir con lo siguiente: Nombre del emisor: persona, entidad o empresa que extiende el documento / Número de Contratación o Trámite, cuando proceda. / Período de ejecución del contrato o vigencia. / Descripción del objeto contractual: especificar el tipo de servicio prestado. Monto del Contrato. / Indicación expresa de que los servicios fueron recibidos de manera satisfactoria. / Quien suscriba cada documento, deberá ser el representante legal, o la autoridad competente de la empresa o institución; o la unidad fiscalizadora de los servicios recibidos”* (ver 2. Información del cartel/ Número de procedimiento / 2017LN-000001-00070000 [Versión Actual]/ F. [Documento del cartel] / documento identificado como DGAF-DSG-OF-0154-2017 Especificaciones Servicio Limpieza, Fumigación Jardinería ULTIMA VERSIÓN.pdf en el sistema de compras públicas SICOP). Al respecto, la apelante alega que la Administración rechazó de plano todas las cartas de experiencia aportadas por ella sin mayor motivación y no indicó cuáles son las que incumplen con lo requerido por el pliego. Además, se observa que adjunta con su recurso copias de varias cartas de recomendación y experiencia de servicios prestados. Por su parte, la adjudicataria considera que la empresa recurrente es inelegible ya que de frente a lo requerido

en el cartel, solamente presenta dos contratos que cumplen (Dirección General de Aviación Civil y Consejo Nacional de Rectores) y el cartel requería experiencia contractual mínima de cinco contratos de los cuales al menos tres sean superiores a 96 millones anuales. Además, la Administración considera que la apelante no logró acreditar la experiencia contractual positiva acorde a lo requerido en el cartel, por lo que su oferta es inadmisibile. De frente a esto, sobre la figura de la subsanación este órgano contralor ha señalado que en aplicación de los principios eficacia y de eficiencia es posible permitir a los oferentes que por la vía de la subsanación se pueda incorporar otra experiencia siempre y cuando dicha experiencia haya sido obtenida antes de la apertura de la oferta, lo anterior, bajo lo dispuesto en el artículo 81 del RLCA, que establece: *“Serán subsanables, entre otros elementos, los siguientes: / [...] i) Los documentos necesarios para probar la veracidad de hechos acaecidos antes de la apertura de ofertas y que estén referenciados de forma completa en la oferta. Esto es procedente aún tratándose de aspectos relacionados con la calificación de la oferta./ j) Cualquier otro extremo que solicitado como un requisito de admisibilidad, sea requerido por la Administración, para una cabal valoración de la propuesta y no confiera una ventaja indebida frente a los restantes oferentes, tal como la traducción oficial o libre de la información técnica o complementaria y los manuales de uso expedidos por el fabricante cuando así haya sido permitido por el cartel.”* Al respecto, esta Contraloría General ha indicado: *“... se estima que no se quebranta el principio de igualdad al permitir acreditar la experiencia obtenida con la anterioridad a la apertura de ofertas, aunque tal experiencia no esté referenciada en la propuesta que se le formule a la Administración, ya que en tal supuesto la experiencia se constituye en un hecho histórico y por tanto inmodificable. De este modo, lo que se permite con la posición aquí asumida es que se acredite la experiencia obtenida antes de la apertura de ofertas, que viene constituirse en un hito o hecho que no puede ser disponible por las partes, ya que lo que se habilita es la demostración de tal experiencia y no su obtención con posterioridad a la apertura de las plicas. Con esto no se causa ninguna ventaja indebida, sino que se aplica plenamente la figura de la subsanación que es reconocida en el ordenamiento jurídico, particularmente en el artículo 42 inciso j) de la Ley de Contratación Administrativa...”* (resolución No. R-DCA-660-2015 de las 10:30 horas del 28 de agosto de 2015). Ante esto, como se indicó supra, el pliego cartelario solicita como requisito de admisibilidad acreditar una experiencia contractual mínima de cinco contratos, de los cuales al menos tres deben ser superiores a 96.000.000,00 anuales. Al respecto, en su oferta la empresa apelante aporta varias cartas sobre contratos, entre ellos, vale resaltar las emitidas por el Ministerio de Salud, Dirección General de Aviación Civil y Sistema Nacional de Bibliotecas

(hecho probado No. 1.iii) pero además, con su recurso aporta los siguientes documentos: i) Ministerio de Salud de fecha diez de julio del presente año, que indica: “

Detalle de los servicios de limpieza brindados mediante Convenio Marco 2013LN-000009-CMBYC en forma mensual.

Opción de Negocio	Descripción del Servicio	INSTITUCIÓN Ministerio de Salud	métros cuadrados	precio por metro cuadrado	Monto Mensual	Monto Anual
5	Limpeza diaria de oficinas con insumos. Horario de 40h semanales cubriendo un área de 500m2 por misceláneo	Oficina Centrales del Ministerio de Salud	14,507	¢848.30	12,306,288.10	147,675,457.20
		Área Rectora de Salud Coronado	753			
		Área Rectora de Salud Moravia	648			
		Sede Regional Central Norte	500			
		Área Rectora de Salud San Pablo	500			
		Área Rectora de Salud Alajuela 1 y 2	1,144			
		Área Rectora de Salud Atenas	600			
		Sede Regional Central Este Cartago	1,000			
		Área Rectora de Salud Palmares	500			
5	Limpeza diaria de oficinas con insumos. Horario de 40h semanales cubriendo un área de 500m2 por misceláneo	Total m2	5,645	¢998.00	5,633,710.00	67,604,520.00
		Sede Regional Huetar Norte Ciudad Quesada	1,250			
		Área Rectora de Salud Guatuso	536			
		Sede Regional Chorotega	500			
		Área de Salud Rectora Nicoya	531			
		Sede Regional Huetar Caribe	1,500			
		Área Rectora de Salud Limón	800			
		Área Rectora de Salud Matina	800			
		Área Rectora de Salud Siquirres	668			
		Área Rectora de Salud Guácimo	500			
		Área Rectora de Salud Sarapiquí	600			
		Sede Regional Pacífico Central	1,000			
		Área Rectora de Salud Esparza	1,216			
		Área Rectora de Salud Puntarenas	537			
		Área Rectora de Salud Montes de Oro	530			
		Área Rectora de Salud Orotina	522			
		Área Rectora de Salud Aguirre Quepos	500			
		Área Rectora de Salud Turrialba	675			
5	Limpeza diaria de oficinas con insumos. Horario de 40h semanales cubriendo un área de 500m2 por misceláneo	Total m2	12,665	¢1,048.00	13,272,920.00	159,275,040.00



” (folios 13 al 14 del expediente de la apelación). ii) Dirección General de Aviación Civil de fecha veinticuatro de marzo del presente año, que indica: “

Instalaciones	M <sup>2</sup> mensuales	Fecha de inicio	Monto mensual actualizado	Monto anual actualizado
<i>*Licitación Pública 2007LN-000001-99999 “Servicios de Limpieza Aeropuerto Internacional de Limón”.</i>	1.454	01/01/2008	¢ 1.270.000.00	¢15.240.000.00
<i>**Licitación Pública 2005LN-000005-99999 “Servicios de Limpieza Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños”.</i>	3130	01/11/2006	¢2.325.000.00	¢ 27,900.000
<i>***Licitación Pública 2006LN-000005-99999 “Servicios de Limpieza Oficinas Centrales Dirección General de Aviación Civil”.</i>	4750.	01/08/2006	¢ 1.375.00.00	¢ 16.500.000
Aeropuerto Internacional de Liberia	4.224	01/03/2010	¢4.600.611.84	¢ 50.606.730.24
Aeropuerto Internacional de Limón	1.454	01/01/2014	¢2.730.824.96	¢ 32.769.899.52
Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños	3.130	01/01/2011	¢4.458.175.20	¢53.498.102.40
Órgano Fiscalizador de la Gestión Interesada del Aeropuerto Juan Santamaría	590	01/04/2011	¢528.215.00	¢ 6.338.580.00
Unidad de Mantenimiento aeropuerto Tobías Bolaños	500	01/06/2011	¢528.215.00	¢ 6.338.580.00
Torre de Control Aeropuerto internacional Juan Santamaría	550	01/09/2013	¢ 761.706.00	¢ 9.140472.00

Oficina de Hangares aeropuerto Tobías Bolaños	590	01/06/2011	¢817.102.80	¢ 9.805.233.60
Edificio Radar Aeropuerto Internacional Juan Santamaría	1700	01/09/2013	¢ 2.354.364.00	¢ 28.252.368.00
Edificio Oficinas Centrales de la Dirección General de aviación civil Santamaría	4750	01/09/2013	¢ 4.265.357.50	¢ 51.184.290.00

(folios 16 al 17 del expediente de la apelación). **iii)** Sistema Nacional de Bibliotecas, mediante oficio No. SINABI-DA-300-2017, que indica: “

Detalle de los servicios de limpieza brindados mediante Convenio Marco 2009LN-000002-CMBYC en forma mensual:

DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA	CANTIDAD DE MISCELÁNEOS	CANTIDAD DE METROS	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO	Monto Mensual	Monto total a la contratación
Biblioteca Nacional 2012CD-000055-755 OC 000058	Siete (7)	3.922 m2	01/03/2012	dic-12	3,358,565.48	40,302,785.76
Biblioteca Nacional SINABI-DA-1195-2012	Siete (7)	3.922 m2	01/01/2013	31/12/2013	3,513,561.92	42,162,743.04
Biblioteca Nacional, SINABI-DA-1303-2013	Siete (7)	3.922 m2	01/01/2014	31/01/2014	3,513,562.92	3,513,562.92
Biblioteca Nacional 2014CD-000002-75500 OC 000010	Siete (7)	3.922 m2	01/02/2014	28/02/2014	3,358,565.48	3,358,565.48
Biblioteca Nacional 2014CD-000063-75500 OC 000079	Siete (7)	19.610 m2	01/03/2014	31/07/2014	3,614,868.18	18,074,340.90
Biblioteca Nacional Reserva 4000003704	Siete (7)	19.610 m3	01/08/2014	31/12/2014	3,614,868.18	18,074,340.90
Biblioteca Nacional Reserva 4000005667	Siete (7)	3.922 m2	01/01/2015	26/02/2015	3,614,868.18	7,229,736.36
Biblioteca Nacional, 2015CD-000063- 75500, OC 001257	Siete (7)	3.922 m2	27/02/2015	27/05/2015	3,614,868.18	10,844,604.54
Biblioteca Nacional, 2015CD-000305- 75500, OC 001556	Siete (7)	3.922 m2	29/05/2015	28/10/2015	3,962,749.58	19,813,747.90
Biblioteca Nacional, Reserva 4000005151	Siete (7)	3.922 m2	28/10/2015	27/11/2015	3,962,749.58	3,962,749.58
Ciudad Quesada, 2015CD-000931-75500 OC002304	Uno (1)	499 m2	29/11/2015	29/12/2015	417,164.00	417,164.00
Ciudad Quesada, SINABI-DA-007-2016	Uno (1)	499 m2	30/12/2015	29/01/2016	417,164.00	417,164.00
Ciudad Quesada, 2016CD-000012-75500 OC 000029	Uno (1)	500m2	02/02/2016	01/04/2016	524,000.00	1,572,000.00

Ciudad Quesada, 2016CD-000064-75500 OC 000138	Uno (1)	500 m2	02/04/2016	01/06/2016	524,000.00	1,048,000.00
Ciudad Quesada, 2016CD-000084-75500 OC 000164	Uno (1)	500 m2	02/06/2016	01/11/2016	524,000.00	2,620,000.00
Ciudad Quesada, 2016CD-000250-75500 OC 000447	Uno (1)	500 m2	02/11/2016	31/12/2016	553,225.00	1,106,450.00

Se detallan los servicios de limpieza que actualmente brinda la empresa SERMULES mediante Convenio Marco 2013LN-000009-CMBYC y en forma mensual:

DIRECCIÓN DE LA BIBLIOTECA	CANTIDAD DE MISCELÁNEOS	CANTIDAD DE METROS	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO	Monto Mensual	Monto anual
Ciudad Quesada, Reserva 4000014922	Uno (1)	500 m2	01/01/2017	18/11/2017	553,225.00	6,085,475.00

Monto total de la contratación: €180,603,430.38

(folios 19 al 20 del expediente de la apelación). De frente a esto, el Ministerio en su respuesta a la audiencia inicial señala que de las indicadas cartas sólo la de la Dirección General de Aviación Civil cumple. En ese sentido la Administración señaló: “2 / *Ministerio de Salud... NO ACEPTADA: / No especifica el monto de las contrataciones. / 3. Dirección General de Aviación ACEPTADA: Cumple con todos los requisitos solicitados... 5. Sistema Nacional de Bibliotecas... NO ACEPTADA: / No especifica el monto de las contrataciones...*” (folios 202 y 203 del expediente de apelación). No obstante, al analizar las cartas del Ministerio de Salud y Sistema Nacional de Bibliotecas, que son aportadas junto con el recurso, se visualiza que las mismas indican monto de las contrataciones. De conformidad con lo anterior, surgen dudas razonables a este órgano contralor sobre la revisión de dicho requerimiento por parte de la Administración, por lo que se procede a devolver a la entidad promotora del concurso este aspecto, con el fin que realice un análisis pormenorizado de las cartas aportadas y de forma motivada señale o no el cumplimiento de frente al cartel. Ello es así por cuanto el recurrente destaca que no existe la motivación y que “no se comprende de dónde se obtiene un porcentaje asignado, situación que sucede en este caso que vicia el acto final” (folio 04 vuelto del expediente de la apelación). De frente a lo indicado, se **declara parcialmente con lugar** este extremo del recurso. **5. Sobre la indebida calificación de la adjudicataria.** La apelante señala que según el cuadro comparativo del resultado de evaluación, la adjudicataria obtuvo cero puntos en referencias comerciales positivas por no cumplir con los estándares mínimos requeridos. Agrega que Servicios Nítidos Profesionales presentó 10 cartas de recomendación según se observa en su

oferta, sin embargo, no hay un estudio o lista de la Administración licitante que identifique de forma precisa cuáles son las experiencias seleccionadas para obtener esos puntos. Acota que varias cartas no cumplen con los aspectos básicos. Menciona que para poder cambiar la recomendación de adjudicación, se solicitó un subsane al adjudicatario donde debía completar la información básica exigida desde el cartel. Que es a partir de ese documento que se puede dilucidar cuáles son las cartas de recomendación que la Administración licitante admite pero no existe una lista por las cuales la adjudicataria se hace acreedora de los 10 puntos de experiencia adicional. La adjudicataria señala como primer aspecto, que sus cartas sí cumplen con los requisitos solicitados en el pliego cartelario, tal como fue establecido por la propia Administración en el sistema. Agrega que de conformidad con el punto 7 del cartel, presentó un cuadro en su oferta con cinco cartas correspondientes a los requerimientos de admisibilidad de experiencia y, adicionalmente, en la página 14 y 15 de su oferta aportó un resumen de nueve referencias adicionales para acreditar los puntos correspondientes, según el sistema de evaluación. Agrega que posteriormente, en respuesta al subsane de la Administración, el día 10 de mayo anterior, aportaron referencias de cinco clientes con contratos mayores a 96 millones de colones y nueve referencias adicionales, siendo que no obstante, en la evaluación no le consideraron puntos por concepto de referencias comerciales. Que de otorgarle la Administración los diez puntos por referencias comerciales, su plica quedaría con 100 puntos, por lo que la apelante no podría desbancarla y resultar readjudicataria. La Administración señala que al igual que a la apelante, a la empresa adjudicataria se le requirió que subsanara una información. Agrega que una vez analizada la información presentada por la empresa Servicios Nítidos, se acredita que la firma cumplió con lo requerido según puede verificarse en el sistema SICOP. **Criterio de la División**. Sobre el particular, siendo que este extremo del recurso guarda estrecha relación con el anterior, en cuanto a que debe la Administración valorar la documentación del apelante, también debe hacerlo con la aportada por el adjudicatario y de forma motivada, señalar si se da o no el cumplimiento. En cuanto al deber de motivación, resulta oportuno citar lo indicado por este órgano contralor en la resolución No. R-DCA-930-2016 de las siete horas y siete minutos del dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, donde se indicó: *“Y en cuanto a la motivación, la doctrina apunta: “La motivación responde a valores de trascendencia que debe defender el jurista y la ciudadanía toda. Se ha expuesto que la razonabilidad es de la esencia de la actividad jurídica pública, y entonces su valor esencial no puede trastocarse al manifestarse en forma objetiva, como es la motivación que se manifiesta como objetividad de la razonabilidad que deben contener todos los actos administrativos. [...]*

*No se trata de simple formalidad sino que es un recaudo que hace a lo que es la administración de las cosas públicas. Los actos deben ser públicos y además deben motivarse para demostrar que son justos y razonables y pueda manifestarse el control y la crítica de la opinión pública [...] La motivación del acto en su valor profundamente político, sirve también para que puedan hacer la impugnación los terceros.” (FIORINI, Bartolomé, Derecho Administrativo, Tomo I, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, 1995, pp.422-423) De este modo, las razones que brinda la Administración al dictar un acto, sirven como un medio para que los interesados conozcan los motivos que llevaron a adoptar un determinado acto y de frente a ello formular las impugnaciones que estimen pertinentes.” Así las cosas, estima este órgano contralor que la Administración debe valorar, estudiar, analizar y sustentar el estudio efectuado sobre la experiencia de las empresa apelante y adjudicataria, siendo necesario devolver el concurso hasta la etapa de estudio de ofertas, por lo que se declara **parcialmente con lugar** este extremo del recurso.-----*

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 51, 81, 83, 186 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: 1) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **SERVICIOS MÚLTIPLES ESPECIALIZADOS SERMULES, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la línea uno de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2017LN-000001-0007000001**, promovida por el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para la prestación de servicios de limpieza, de fumigación y jardinería, modalidad de servicios por demanda, línea recaída a favor de la empresa **SERVICIOS NÍTIDOS PROFESIONALES (SNP), S.A.**-----  
**NOTIFÍQUESE.** -----

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

NLQ/SZF/FMM/tsv  
NN: 11087 (DCA-2187-2017)  
NI: 17404, 17407, 17408, 17547, 17681, 20411, 20589, 20595, 21174, 23662, 23691  
G: 2017001528-3